



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-CM-MDH/P.

Huanquito, 19 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanquito, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Chalhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 250-2024-OAL/LMCHH/MDH, sobre propuesta de Ordenanza Municipal para Implementar e Incorporar del Enfoque Intercultural en los Servicios Públicos Municipales, la Promoción de la Diversidad Cultural y la Implementación de Acciones para la Reducción de la Discriminación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31443- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización expresa, "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*"; Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; por ser la formalidad que dispone el artículo 40° cuando se trata de normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y sus numeral 1, 2 y 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, respectivamente, establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualesquiera otras índoles y a su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, mediante Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253 el Convenio constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la Justicia Social para los pueblos indígenas y tribales con el objetivo de lograr una globalización equitativa, además, busca garantizar el derecho de los pueblos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afecte;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú Declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del País. Asimismo, la norma establece que las lenguas originarias constituyen patrimonio inmaterial de la Nación y señala los derechos lingüísticos que tienen los hablantes de lenguas indígenas u originarias y las garantías para su ejercicio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú que el Ministerio de Cultura es el Órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individuales y colectivos. En el Reglamento se plantea los alcances de los derechos lingüísticos y garantías en materia lingüística: garantías para la protección de los derechos lingüísticos, el desarrollo y mantenimiento de los conocimientos colectivos en las lenguas indígenas u originarias y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias, entre otros mecanismos relacionados con la pluralidad lingüística y cultura;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originaria, tiene como objetivo revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así, sus objetivos prioritarios se orientan a "Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablantes de lenguas indígenas" (OP1); "Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general" (OP2); "Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población" (OP3), así como "Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes" (OP4);

Que, asimismo, el artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la constitución Política del Perú, y en su artículo 4 prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MDH/P-OMAPED/JQA, emitido por la Oficina de OMAPED, donde remite propuesta de ordenanza municipal para implementar e incorporar del enfoque intercultural en los servicios públicos municipales, la promoción de la diversidad cultural y la implementación de acciones para la reducción de la discriminación, asimismo, señala que se tiene como plazo máximo para 15 de noviembre para cumplir con esta meta;

Que, mediante Informe N° 634-2024/MDH-SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita que se continúe con su trámite de la presente solicitud;

Que, mediante Opinión Legal N° 250-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, opina por la procedencia la propuesta de Ordenanza Municipal para Implementar e Incorporar del Enfoque Intercultural en los Servicios Públicos Municipales, la Promoción de la Diversidad Cultural y la Implementación de Acciones para la Reducción de la Discriminación;

Estando a los fundamentos expuestos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre del 2024, luego del debate y precisiones dadas sobre el asunto que nos ocupa, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, con cuatro votos a favor (*Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Challhua Peña, Ricardo Saire Blanco*) y una abstención (*Elisa Chaparro Gutiérrez*) se aprueba **POR MAYORÍA**, y en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de Ordenanza Municipal para Implementar e Incorporar del Enfoque Intercultural en los Servicios Públicos Municipales, la Promoción de la Diversidad Cultural y la Implementación de Acciones para la Reducción de la Discriminación en el Distrito de Huanoquite, en merito a los documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo, la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página Web de la Municipalidad

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
GM.
SGDSSM
U. Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
[Signature]
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895



Juntos al Bicentenario